



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y atento a lo preceptuado por el ordinal décimo primero, de las **POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, publicadas en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el 26 de abril de 2017, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, un extracto de las Políticas **Primera, Séptima y Octava**, cuyo texto es del literal siguiente:

**“POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Las presentes políticas de actuación tienen por objeto proporcionar directrices para garantizar el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades frente a compañeros de trabajo de trabajo, visitantes, personas usuarias de instalaciones públicas y la ciudadanía en general...

...

**SÉPTIMA.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.-** Toda persona servidora pública de la Administración Pública de la Ciudad de México y homóloga, incluyendo personal de base, eventual, del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) y prestadora de servicios que les corresponda de manera ordinaria o extraordinaria atender a personas en instalaciones y oficinas públicas o en acciones, programas u operativos en la vía pública deberá atender las siguientes acciones y abstenciones específicas:

**A.** Brindar un trato igualitario al público sin importar origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra.

**B.** Conducirse de manera amable, atenta, cortés, respetuosa, sin el uso de palabras, expresiones o ademanes verbales o corporales agresivos, altisonantes, hostiles o similares con la intención de mostrar burla, agresión o distinción de personas.

**C.** Atender en el menor tiempo jurídicamente posible las solicitudes, preguntas, trámites, servicios y demás similares solicitados por la ciudadanía.

**D.** Evitar la revictimización de las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, adultas mayores, integrantes de comunidades indígenas, e integrantes de grupos LGBTTTI o cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, dando debida atención conforme a protocolos específicos.

**E.** Contribuir a generar un clima positivo sin distinción alguna.

**F.** Utilizar enunciados y expresiones positivas, sin distinción alguna, al saludar y despedirse del público que acude a la institución.

Los derechos garantizados a través de las acciones y abstenciones antes enlistadas, deberán garantizarse hasta con el máximo uso de los recursos disponibles y sólo podrán desatenderse en la proporción conducente, cuando una disposición jurídica específicamente señale algo distinto.

**OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-** La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las denuncias no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, dará lugar a iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en contra de las personas servidoras públicas en

**eap**

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CIUDAD DE MÉXICO

Escuela de Administración Pública  
Dirección General, Coordinación General de Certificación, Soporte Legal e Informática  
Dirección Jurídica  
Calle Tacuba, número 4, Col. Centro,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010  
eap.cdmx.gob.mx  
T. 5130 5570 Ext. 5313

*términos de la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas o faltas cívicas”.*

...

Asimismo, el ordinal décimo primero de las Políticas en mención establece que:

- *“Las quejas y reclamaciones podrán presentarse en el domicilio del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación [COPRED] o a través del su correo electrónico [quejas.copred@gmail.com](mailto:quejas.copred@gmail.com) o a los teléfonos 53413010 y 55128639.*
- *También podrán presentarse Quejas o Denuncias en la página electrónica <http://www.anticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana> o a los teléfonos 5627 9739 y 5627 9700 ext. 50231, o en las oficinas de la Contraloría Interna en este Ente Público”.*

No omito señalar, que las Políticas de Actuación de referencia, podrán consultarse íntegramente en el enlace electrónico de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a854cdae619f11123e6ebe9e25aa6482.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a854cdae619f11123e6ebe9e25aa6482.pdf).

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR JURÍDICO

FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SANTIAGO